



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°184 - 2015/MDCH**

Chacabuco, 07 MAY 2015

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

**VISTOS:** El Informe N° 057-2015-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco Presupuestario Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, precisa además que esta debe ser aprobada por resolución del titular del pliego;

Que, concordante con ello el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria - y sus modificatorias, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático deben formalizarse mensualmente dentro de los 10 días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes;

Que, con Informe N° 057-2015-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, formula la propuesta de la modificación presupuestaria, conforme a las notas de modificación presupuestaria que adjunta a dicho informe;

Estando a las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de abril de 2015, por el monto de S/. 682,038.00 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Treinta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), de la Municipalidad de Chacabuco, conforme al formato N° 01/GL, que adjunto forma parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestal emitidas durante el mes de abril del presente ejercicio presupuestal, notas del N° 00242 al 00326.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase** a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- Encargar** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

*Lino Belgado Villalobos*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE